

Resolución 1169 EXENTA

OTORGA LA CALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE AUTOGESTIÓN EN RED AL HOSPITAL CLÍNICO HERMINDA MARTÍN DE CHILLÁN

MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Fecha Publicación: 31-DIC-2007 | Fecha Promulgación: 28-DIC-2007

Tipo Versión: Única De : 31-DIC-2007

Url Corta: <https://bcn.cl/2q9x0>



OTORGA LA CALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE AUTOGESTIÓN EN RED AL HOSPITAL CLÍNICO HERMINDA MARTÍN DE CHILLÁN

Núm. 1.169 exenta.- Santiago, 28 de diciembre de 2007.- Visto: Lo dispuesto en el Título IV del Libro I del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N°s 18.933 y 18.469; Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; Resolución Exenta N° 974, de 23 de octubre de 2007, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que tuvo por presentados los antecedentes de la postulación e incorporó al Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán al proceso de evaluación para acceder a la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red; y en la resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República;

Considerando:

- La solicitud presentada con fecha 27 de agosto de 2007, mediante Oficio Ordinario N° 1276, del Director del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán, mediante el cual acompañó antecedentes y solicitó la incorporación de dicho establecimiento al proceso de evaluación para acceder a la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red;
- Lo indicado en el informe elaborado por el Departamento de Auditoría del Ministerio de Salud, Informe N° 56, de 2007.
- Lo indicado por el Director del Servicio de Salud Ñuble, mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2007, en el cual informa favorablemente la postulación del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán, a la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red;
- Lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 974, de 23 de octubre de 2007, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en el sentido que se han acompañado todos los antecedentes requeridos;
- Lo indicado en el Oficio Ordinario N° 3079, de 15 de noviembre de 2007, del Subsecretario de Redes Asistenciales, mediante el cual se envió el Informe Fundado que exige el artículo 15 del Reglamento y se comunicó favorablemente al Ministerio de Hacienda la postulación indicada; y
- Que de acuerdo a los antecedentes e informes indicados, se ha cumplido con los requisitos que la ley, el Reglamento y el Oficio N° 383, del 30 de enero de 2006, que informó del Instrumento de Evaluación a que alude el artículo 17 del Reglamento, exigen para acceder a la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red, dicto la siguiente

Resolución:

Otórgase la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red al Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Lidia Amarales Osorio, Ministra de Salud (S).- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pedro Crocco Ábalos, Subsecretario de Salud Pública Subrogante.